



Municipalidad de El Nispero
Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América

alcaldia_elnispero@yahoo.com

CONTRATOS Y CONVENIOS MES DE NOVIEMBRE 2021



Elaborado Por: Adalicia Cardona Ponce
Persona que lo Autoriza: Ing Pablo Antonio Leiva Hernandez

Cargo: Compras y Suministros
Alcalde Municipal

Nombre Institución / Nombre de la Alcaldía	Gerencia Administrativa	Unidad Ejecutora	Contacto Unidad Ejecutora	Objeto del Contrato	Modalidad de Contratación	Tipo de Contrato	Estimación del costo	Moneda (Estimación del costo)	Nombre de la persona física o jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de Inicio	Duración	Departamento Beneficiario	¿Publicó el contrato/orden de compra en HondurCompras?	Link de publicación de contrato/orden de compra en HondurCompras	Normativa Aplicable al Proceso de Adquisición	Fuente de Financiamiento	Link de la documentación soporte de la contratación (Contratos,	Observaciones
Alcaldía Municipal El Nispero Santa Bárbara	Compras y Suministros	Administración	Alcaldía Municipal El Nispero Santa Bárbara, barrio el Centro, Compras y Suministros, Adalicia Cardona Ponce, 9585-6338	Micobiólogo de Análisis Clínicos	Contratación Directa	Servicios	36,000.00	36,000.00	Fernando Javier Barahona Rivera	1/11/2021 al 30/12/2021	2 meses	Salud	no	no	No Aplica	Transferencia del Gobierno Central	_____	_____
Alcaldía Municipal El Nispero Santa Bárbara	Compras y Suministros	Administración	Alcaldía Municipal El Nispero Santa Bárbara, barrio el Centro, Compras y Suministros, Adalicia Cardona Ponce, 9585-6338	Construcción Campo de Fútbol Nejapa II Etapa	Contratación Directa	Servicios	841,000.00	841,000.00	Victor Hugo Pineda Mendoza	1/11/2021 al 28/02/2022	6 meses	Salud	no	no	No Aplica	Transferencia del Gobierno Central	_____	_____
Alcaldía Municipal El Nispero Santa Bárbara	Compras y Suministros	Administración	Alcaldía Municipal El Nispero Santa Bárbara, barrio el Centro, Compras y Suministros, Adalicia Cardona Ponce, 9585-6338	Promotor en Salud	Contratación Directa	Servicios	8,026.92	8,026.92	Dinora Membreño Funes	30/11/2021 al 28/12/2021	1 mes	salud	no	no	No Aplica	Transferencia del Gobierno Central	_____	_____

ALCALDIA MUNICIPAL
COMPRAS Y CONTRATACIONES
EL NISPERO


Adalicia Cardona Ponce
Compras y Suministros



Alcaldía Municipal El Nispero

*Departamento de Santa Bárbara
Honduras, Centro América*



CONTRATO DE CONSULTORIA

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de El Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **FERNANDO JAVIER BARAHONA RIVERA** hondureño, mayor de edad, soltero; con Tarjeta de Identidad No.1601--1990-00544; Doctor en Microbiología con Orientación en Análisis Clínico, quien para los mismos efectos en adelante se denominara **EL CONTRATADO**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato de consultoría por servicios profesionales, el que se regulara bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que La Municipalidad Es el órgano de gobierno y administración del municipio; se rige por la ley de municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este convenio asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD requiere los servicios de consultoría en Microbiología y Análisis Clínicos.

CLAUSULATERCERA: EL CONTRATISTA TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Coordinar y dar seguimiento al laboratorio clínico del CIS El Nispero.
2. Fortalecer el programa de atención primaria en salud APS
3. Hacer exámenes requerido por los médicos de COVID-19

CLAUSULA CUARTA: EI CONTRATISTA recibirá en concepto de honorarios por sus servicios prestados la cantidad de L.36,000.00 (**TREINTA SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS POR HONORARIOS PROFESIONALES**).

CLAUSULA QUINTA: El pago se hará de acuerdo a los informes con evidencias de obligaciones cumplidas.

CLAUSULA SEXTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar toda la confidencialidad que amerita, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante las horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente Contrato tendrá una duración de dos meses a partir de 01 de noviembre al 30 de diciembre del año 2021.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley de Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El contratista se compromete a ejecutar la consultoría, objeto de este contrato en dos meses, a partir del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 2021.

CLAUSULA DECIMA: Forman parte de este contrato, las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios de **EL CONTRATISTA** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

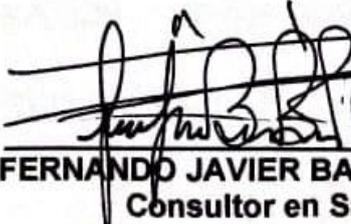
CLAUSULA UNDECIMA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula tercera, de producirse la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de LA MUNICIPALIDAD de cubrir los honorarios estimados a la fecha.

CLAUSULA DUODECIMA: Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Servicios, en el Municipio de El Nispero, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de noviembre del año 2021.



PABLO ANTONIO QUEVEDO, H.
Alcalde Municipal



FERNANDO JAVIER BARAHONA RIVERA
Consultor en Salud



Alcaldía Municipal El Nispero

Departamento de Santa Bárbara

Honduras, Centro América

"Periodo 2018-2022"



CONTRATO DE OBRA PARA EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Nosotros, **PABLO ANTONIO LEIVA HERNANDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño con tarjeta de identidad N° 1610-1969-00140, con residencia en el Municipio de El Nispero en el Departamento de Santa Bárbara, actuando en su condición de Alcalde Municipal; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, **VICTOR HUGO PINEDA SUAZO** hondureño, mayor de edad, casado; con tarjeta de identidad No. 1601-1979-00318; comerciante individual, quien para los mismos efectos en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar, el presente Contrato para Ejecución de Proyecto: **"CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL NEJAPA II ETAPA"** financiado con fondos municipales El que se regulará bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE**, manifiesta que **LA MUNICIPALIDAD** requiere los servicios de **EL CONTRATISTA** para la Ejecución de proyecto: **"CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL NEJAPA II ETAPA"**

SEGUNDA: EL VALOR DEL CONTRATO. **EL CONTRATANTE** pagará al **EL CONTRATISTA** el valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 841,000.00)**; valor que será pagado según Estimaciones y Avance de la Obra.

TERCERA: DE LAS RETENCIONES: Según la ley del Impuesto sobre la Renta (SAR) en su Artículo 50 autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del ISR por honorarios profesionales por un servicio prestado o presentar constancia de solvencia fiscal, pagos a cuenta y solvencia municipal.

CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO los fondos serán de transferencias municipales del gobierno central.

QUINTA: VIGENCIA El presente Contrato tendrá una vigencia de 3 meses contados a partir de la orden de inicio.

SEXTA: Forman parte de este Contrato, presupuesto por actividades las Modificaciones y Adendum que pudieran variar los alcances de los servicios del **EL CONTRATADO** y las instrucciones especiales emitidas por **EL CONTRATANTE**.

SEPTIMA: El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo o por la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes dando derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a la legislación del país.

Los suscritos manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y que en consecuencia se obligan a cumplir en todas sus partes.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en el Municipio del Níspero, Departamento de Santa Bárbara a los un (01) días del mes noviembre del año dos mil veintiún.



Pablo Antonio Lora Hernández
Alcalde Municipal



VICTOR HUGO PINEDA SUAREZ
CONTRATADO

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, Pablo Antonio Leiva Hernández, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, Alcalde Municipal, de nacionalidad Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1610-1969-00140 y con domicilio en el Municipio de El Nispero, Santa Bárbara, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL EMPLEADOR** y DINORA MEMBREÑO FUNES, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con tarjeta de identidad o partida de nacimiento No.1610-1987-00206 y con domicilio en el Municipio de El Nispero, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara **EL TRABAJADOR (A)**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del **Decreto Legislativo No 354-2013**, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **EL TRABAJADOR (A)** se obliga a prestar sus servicios a **EL EMPLEADOR**, desempeñando el cargo o puesto de: **PROMOTOR EN SALUD**, para el cual deberá de realizar las actividades de: promotor en CIS El Nispero, y en lugares donde se requiera dentro del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: ES POR TIEMPO LIMITADO

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un mes dando inicio la relación laboral el treinta (30) de noviembre del año dos mil veintiuno y terminando el treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno.

CLAUSULA CUARTA: EL TRABAJADOR (A) se obliga a prestar sus servicios en el municipio de El Nispero, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: EL TRABAJADOR (A) prestara sus servicios durante la jornada ordinaria **DIURNA**, La que iniciara a las: **8:00 a.m.** y terminara a las **12:00M y de 1:00 p.m. 3:00 p.m de lunes a viernes** El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación al servicio del **TRABAJADOR (A)**, el **EMPLEADOR** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de de **OCHO MIL VEINTISEIS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS. (8,026.92) L 60.81)** por hora, el cual será pagado en **la Municipalidad de El Nispero** y en forma **MENSUAL** al finalizar el mes.

CLAUSULA SEPTIMA: EL EMPLEADOR conviene en pagar al **TRABAJADOR (A)** el Salario Base. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el Salario Base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: EL EMPLEADOR se obliga a facilitar al **TRABAJADOR (A)**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: EL TRABAJADOR tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el **TRABAJADOR (A)** tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) A la compensación no habitual;
- c) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador o trabajadora que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- d) A la libre sindicalización;
- e) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- f) A la seguridad social;
- g) A la formación y capacitación; y,
- h) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la República, Convenios Internacionales y Código del Trabajo.

(Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador).

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso del **TRABAJADOR (A)** será el día viernes, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes convienen en que el **TRABAJADOR** goza de la protección de la Ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez, el **EMPLEADOR** se obliga a registrar al **TRABAJADOR** en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la ley, sobre la base del salario mensual devengado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de

duración del contrato de trabajo, el **TRABAJADOR** gozará de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: EL EMPLEADOR se compromete a registrar el presente contrato de trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Hora.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral. En FE de lo anterior y para los efectos legales con siguientes, firma en triplicado el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Pablo Antonio Lora Hernández.
Identidad: 1610-1987-00140

Dinora Membreño F.
Dinora Membreño Funes
1610-1987-00206